

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0393

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud de medidas cautelares. El juzgado con fundamento en los artículos 593 y 599 del C.G.P. **resuelve:**

1.-Decretar el embargo y secuestro del inmueble indicado en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S.**

2.-Embargo y secuestro del vehículo de placas EBQ-389, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada. Líbrese oficio a la autoridad de tránsito mencionada en el escrito de medidas.

3.- Embargo y secuestro del vehículo de placas FYY-376, denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese oficio a la autoridad de tránsito mencionada en el escrito de medidas.

4.-Embargo de dineros o derechos de crédito por concepto de contratos, facturas pendientes por pago, que posea la sociedad demandada en las entidades que se relacionan en el numeral 3 del escrito de medidas. Oficiése

Limítese la anterior medida a la suma de \$1'500.000.000

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)